

AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA  
C/ Nueva, 13  
10829 Holguera

---

## ANUNCIO

Se convoca proceso selectivo para la contratación de los siguientes puestos de trabajo por período de 6 meses, al amparo del Decreto 43/2016, de 5 de abril D.O.E. número 68 de 11/04/2016, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dicha subvención:

### - 1 Peones de servicios múltiples

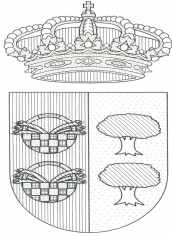
- a) Las bases por la que se regirá el proceso de selección se encuentran expuestas en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.
- b) Los criterios de valoración y su ponderación se detallan en las citadas bases.
- c) La comisión de selección estará constituida por dos representantes del ayuntamiento y la trabajadora social.
- d) Requisitos de los beneficiarios:
  - Parado de larga duración (entendiéndose por tal quien en los últimos doce meses no haya trabajado mas de 30 días a tiempo completo o sesenta días a tiempo parcial).
  - No percibe otra prestación (excepto Renta Básica de Inserción)
  - Especial dificultad de empleabilidad, riesgo de exclusión social
  - Parado/a (que no cumpla con la duración de parado de larga duración que marca el decreto) que hayan concurrido al proceso selectivo y reúnan todos los requisitos).

### PRIMERO. Modalidad del Contrato

Laboral temporal, a jornada completa cuyas retribuciones serán Salario Mínimo Interprofesional.

### SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

- Deberá encontrarse empadronado en el Ayuntamiento de Holguera a fecha 1 de enero de 2016.
- Estar en posesión del Permiso de Conducción B
- No se podrá obtener más de un puesto de trabajo por cada unidad familiar; si obtuvieran plaza más de un miembro, la comisión tomará decisión al respecto teniendo en cuenta la situación socio familiar del solicitante.



AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA  
C/ Nueva, 13  
10829 Holguera

- 
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

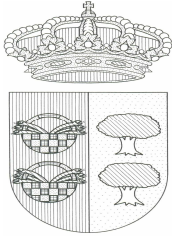
1.-Serán beneficiarias del Plan de Empleo Social (Decreto 287/2015 de 23 de Octubre, modificado por Decreto 43/2016 de 5 de abril), aprobado por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- ❖ Parado/a de larga duración (entendiéndose por tal quien en los últimos 12 meses no haya trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial) o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán optar.
- ❖ En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a las prestaciones por desempleo, los ingresos de la unidad familiar de convivencia con el candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del IPREM, más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.
- ❖ En caso de perceptores de Renta Básica, la contratación del trabajador formará parte del proyecto individualizado de inserción, y llevará aparejado la suspensión de la percepción de dicha renta.

Los requisitos de los beneficiarios del Plan de Empleo Social se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de las contrataciones de los trabajadores.

### TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Holguera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 la Ley 39/2015, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria **DESDE EL DÍA 16 HASTA EL DÍA 29 DE MAYO a las 14:00 horas.**



AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA  
C/ Nueva, 13  
10829 Holguera

---

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

LA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICAN EN LA MISMA, DEBIDAMENTE COMPULSADA.

LA NO ACREDITACION DE LA SITUACION QUE SE ALEGA CONLLEVARA QUE NO SE PUEDA PUNTUAR DICHA SITUACIÓN

Se otorgará un plazo de subsanación de documentos o posibles defectos apreciados, de dos días naturales, dada la celeridad de los plazos marcados en el decreto que sirve de base a la convocatoria y solo se valorará la documentación aportada que cumpla con los requisitos legalmente establecidos.

CUARTO. Comisión de Selección.

Constituidas por:

Dos representantes del Ayuntamiento de Holguera y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base. La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

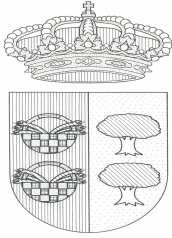
Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

QUINTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Baremación de los requisitos dispuestos en el DECRETO 287/2015, de 23 de octubre(modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril), por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.



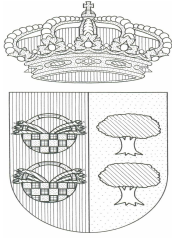
AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA  
C/ Nueva, 13  
10829 Holguera

Dichas bases versaran sobre diversos aspectos de la unidad convivencia del solicitante, pudiéndose así valorar de forma objetiva la situación de riesgo de exclusión social de los solicitantes.

Se entiende por UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla.

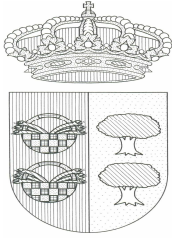
La fase de Baremación se aplicará con arreglo a la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
❖ Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1 a partir del año.		
❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	10
	201	400	8
	401	600	6
	601	800	4
	801	2x IPREM (1065,02 )	2
	Más de dos veces el		0



AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA  
C/ Nueva, 13  
10829 Holguera

	IPREM	
❖ Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable	10	
❖ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:		
➤ Víctima de violencia de género	10	
➤ Familia monoparental	10	
➤ Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	10	
➤ Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	5	
➤ Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5	
➤ Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos	1	
➤ Personas en programas de incorporación social en centros	5	



AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA  
C/ Nueva, 13  
10829 Holguera

de acogida ( sin techo)	
❖ Adecuación al puesto de trabajo ofertado	5

(1) Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM)

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas se resolverá por sorteo.

SEXTO. Relación de aspirantes admitidos, presentación de documentos y formalización del contrato.

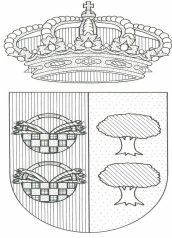
Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEPTIMO. Lista de espera

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, orden de prelación que se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento a los efectos de cubrir la plaza ofertada. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias: a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas. b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT). c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. La vigencia de la Lista de Espera constituida con motivo de la presente convocatoria será la determinada en el Decreto que sirve de base a la convocatoria, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

OCTAVO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA  
C/ Nueva, 13  
10829 Holguera

---

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En Holguera, a 15 de MAYO de 2017.

El Alcalde

Fdo.- José Luís Garrido Moreno